01/05/2005

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Cosa Juzgada

José Juan Pintó Ruiz. Doctor en Derecho.

Cuando se ejercita una determinada pretensión que pueda sostenerse en base a diversos hechos, o en base a diversos fundamentos o títulos, ha de saberse que aún cuando el actor litigante elija unos hechos determinados (acaso los más decisivos) o unos fundamentos determinados entre otros varios acaso disponibles, o un título o unos títulos también elegidos entre varios, la Sentencia que se dicte producirá cosa juzgada que impedirá pretender en otro proceso posterior, la estimación de la misma pretensión aunque sea en base a títulos distintos, o fundamentos distintos, o a hechos distintos. Nótese pues, que tal como dispone el art. 400 de la actual LEC, **en la demanda precluye la invocación y alegación de todos cuantos hechos, títulos y fundamentos sean conducentes a la estimación de la pretensión que se ejercita, y ya no puede el litigante, en otro proceso posterior, pretender ñ repito ñ la misma pretensión otra vez, aunque el fundamento o los hech**

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |